Algunos delos daños q se ocasionen a causa (de la Orden
Preuia y hauer sido de la obligacion del Abastecedor en la
Probision suficiente hasta cumplir su Abasto ——

Nieue — El Señor Don Pedro Irauega Comisario de nieue, dio
Cuenta que hauiendose Despachado la Requisitoria
que Acordó en Cauildo de veinte y siete de Octubre pro
ximo pasado á la Justicia de la Villa de Totana, á fin de
que hiciese notificar á Ginés Maria Peñalber, y Ginés Ba
llester, Abastecedores actuales de Nieue en esta Ciudad
en el termino de quince días Reparasen y pusiesen Co
rrientes los Pozos y Casa del Albergue que en la Sierra
de Espuña, Jurisdicion de dha Villa, tiene esta Ciud. se
gun, y como son obligados, dexandolos á Satisfaccion
de esta Ciudad, y dela Persona, que nombrase, dando
noticia de ello para su Reconocimiento, y que tambien
hiciese Pregonar, la obra de escribos que se han de hacer
á vno de dhos Pozos que llaman el grande, para si hauia
quien en ella hiciese postura, y hauiendose presentado
á dha Justª el dho Despacho, con el motiuo de los pre
ne hiz Justificada, y con los Requisitos preuenidos por
oro, le negó su Cumplimto como parece de Sn.d qui su Mer
ced hace presente para que en su Arbitrio esta Ciud
Resuelua lo que tubiese por Combeniente, y entendida
Acuerda que sin embargo de Considerar, no ser nese
ria la Remision de la Justificacn que dha Justª lo p
so Suplica al Señor Alcalde de md. y Sala de mar
dar ver el Despacho nueua Requisitoria acompa